

20170230002364
Manizales, 24 de febrero de 2017

Doctor
JORGE EDUARDO QUINTERO RESTREPO
Director Técnico de Gestión de Energía
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Carrera 18 No 84 – 35
Bogotá D.C., Cundinamarca

ASUNTO: Declaración de los Costos de Garantías Financieras en el MEM
Resolución
Creg 180-2014

Estimado Doctor,

Dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Creg 180-2014, artículo 19 Costo de Garantías Financieras en el MEM; se remite copia de la Garantía Bancaria No. 07008084100217083, cuyo objeto es el cubrimiento de las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista, para el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2017, por valor de \$ 6.487.320.796,00, este valor cubre las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista de CHEC para los negocios de Comercialización y Distribución, discriminados así:

Negocio	Valor
Comercialización	\$ 6.476.444.100
Distribución	\$ 10.876.696

El costo estimado, del negocio de comercialización, de las garantías para el mes de febrero de 2017, y que será incluido en el cálculo del CU mes de marzo es de \$3.138.147.

Adjunto el cuadro del cálculo estimado del costo de la garantía para CHEC mes de febrero.

COSTO ESTIMADO DE LA GARANTIA No. 07008084100217083					
NEGOCIO	VALOR OTORGADO	COMISION	IVA 19%	IMP DE TIMBRE	TOTAL COMISION
Comercialización	6.476.444.100	2.626.065	498.952	13.130	3.138.147
Distribución	10.876.696	4.410	838	22	5.270
Total	6.487.320.796	2.630.475	499.790	13.152	3.143.417

Cordialmente,



JHON JAIRO GRANADA GIRALDO
Gerente

Anexo: **GARANTIA No. 07008084100217083**

Elaboró: Diana Clemencia Ospina B., Asistente 1 Equipo Comercial T&D
Revisó: Luz Elena Murillo Gálvez, Profesional 1 Equipo Comercial T&D
VoBo: Gonzalo Jaramillo Hoyos, Jefe De Área 1 Gestión Comercial

dospinb



GARANTIA BANCARIA No.

07008084100217083

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional -STN- y del Sistema de Transmisión Regional -STR-, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho -CND-, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, y del Liquidador y Administrador de Cuentas -LAC- y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

12-ene-17

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde 21-mar-17

hasta 27-mar-17

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por \$ 6.487.320.796

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. - Sucursal SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000

ext.

45416

ORDENANTE:

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Dirección :

Estación Uribe KM 2 Autopista del Café

Nit :

8908001286

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

CESAR AUGUSTO GIRALDO

Teléfono :

8899000

ext.

1486

GARANTIZADO:

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Dirección :

8908001286

Nit :

Estación Uribe KM 2 Autopista del Café

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

CESAR AUGUSTO GIRALDO

Teléfono :

8899000

ext.

1486

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. - XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 - 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989



DAVIVIENDA

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

A solicitud de la sociedad

sociedad identificada con el NIT 8908001286 en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 70093620 expedida en 1486

por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número 07008084100217083 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

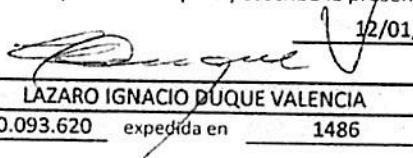
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :


Representante Legal LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA
C.C No 70.093.620 expedida en 1486
Banco Davivienda S.A.

12/01/2017